

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE LA INVITACION PUBLICA 001 DE 2009 CELEBRADA EL DIA NUEVE (9) DE MARZO DE 2.009.

OBJETO : “IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA 56 SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL 08 DE MAYO DE 2.009, CORRESPONDIENDO 34 SORTEOS A LA VIGENCIA DE 2009 Y 22 SORTEOS A LA VIGENCIA DEL AÑO 2.010.”)

En Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Marzo de 2.009, siendo las 2 p.m., se reunieron en la sala de Juntas de la LOTERIA SANTANDER las siguientes personas: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA** Gerente General de la Lotería Santander; **GERMAN GRANADOS PICON** Subgerente de Mercadeo y Ventas , oficinas gestora en el desarrollo del presente proceso contractual, **MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE**, Subgerente Jurídica, **LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO** Subgerente Financiero, **LUIS CARLOS PARRA SALAZAR**, Asesor General, **MARIA INES BUENO GARCIA** Contadora, **JAIME HERNANDEZ OSORIO** Abogado de la Subgerencia de **MERCADEO Y VENTAS** con el fin de dar respuesta a las aclaraciones y observaciones presentadas en la audiencia celebrado el día NUEVE (9) de Marzo del 2.009 dentro del marco de **LA INVITACION PUBLICA 001 DE 2.009** cuyo objeto lo constituye **“IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA 56 SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL 08 DE MAYO DE 2.009, CORRESPONDIENDO 34 SORTEOS A LA VIGENCIA DE 2009 Y 22 SORTEOS A LA VIGENCIA DEL AÑO 2.010.”)**

El doctor **JAIME HERNANDEZ OSORIO** procede a dar lectura a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones presentadas por las firmas **CADENA S.A, ASSEENDA y DANARANJO**

CADENA S.A.

OBSERVACION A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN

Dispone el pliego de condiciones, respecto de las especificaciones técnicas de los billetes que:

2.3 DISEÑOS Y COMBINACIONES DEL COLOR

(...)

*LA LOTERIA SANTANDER podrá ordenar cambios en el diseño de la billetería en cualquier tiempo conservando las características básicas de la impresión. El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar dichos cambios siempre que se le comunique con una antelación no*

*menor a tres (3) semanas a la fecha de entrega de cada sorteo
sin que haya lugar a pago adicional alguno*

(...)

Con el debido respeto nos permitimos solicitar que se aclare si en el evento que dichos cambios de diseño generen un sobre costo para el contratista, se podrían negociar previamente los precios inicialmente ofertados.

RESPUESTA: Los cambios a los que se refiere la Lotería Santander debe entenderse, que de producirse respetarán las especificaciones básicas solicitadas en este pliego, por tanto no habrá lugar a la generación de sobrecostos, valga decir, podrán presentarse cambios o modificaciones por inclusión de leyendas o imágenes, colores o recomposición dentro del billete de los elementos que lo componen. Bajo estos parámetros de modificación no se pueden negociar los precios inicialmente ofertados.

OBSERVACION AL NUMERAL 2.10 PRECIO

Se establece en el pliego de condiciones:

2.10. PRECIO

(...)

El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso del contrato en caso de que la LOTERIA SANTANDER programe un nuevo plan de premios que implique una mayor o menor emisión de billetes presupuestados, situación en la cual el CONTRATISTA debe allanarse a dichas modificaciones, sin que ello implique variación alguna en el precio unitario de cada billete; **en caso contrario la LOTERIA SANTANDER podrá dar por terminado unilateralmente el contrato dando aviso con una antelación no menor a sesenta (60) días.**

Con el debido respeto solicitamos que se aclare dentro de que rango podría presentarse la menor emisión de billetes presupuestados, esto es, que porcentaje por debajo del inicialmente proyectado podría ser utilizado por la entidad en un momento determinado dentro de la ejecución del objeto contractual propuesto.

Adicionalmente solicitamos que se aclare el aparte subrayado, por cuanto se establece una facultad a favor de la Lotería que, en el evento de que el contratista no se allane a las modificaciones en la emisión de billetes establecidos, se podrá terminar el contrato, sin embargo no deja de ser una facultad a favor de la entidad, de conformidad con lo cual, en el evento que no se haga uso de ella, el contratista tendría que asumir los sobre costos que dicho cambio implique?, en caso contrario solicitamos que se aclare cual es el entendido que debe dársele a dicho aparte?

RESPUESTA: Para la Lotería Santander no es posible en este momento establecer un rango de disminución o aumento de la impresión de billetes por efectos de un nuevo plan de premios; por

ello en la circunstancia de darse esta situación la misma será materia de análisis entre las partes en aras de conservarse el equilibrio económico dentro del contrato.

OBSERVACION AL NUMERAL 2.11. SEGUROS

Disponen los pliegos de condiciones que:

2.11. SEGUROS

Cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete con el fin de garantizar que en la circunstancia de pérdida o extravío de la remesa, el contratista, cancelará la totalidad del envío a la Lotería Santander.

Solicitamos que se aclare si, de conformidad con el numeral transcrito, en caso de pérdida o extravío se cancelará la totalidad del envío o su correspondiente valor nominal.

RESPUESTA: En caso de pérdida o extravío el contratista asume la responsabilidad por la totalidad de la billetería extraviada o perdida, cuya suma a cancelar será el producto de multiplicar el número de billetes extraviados o perdidos por su valor nominal el cual corresponde al 75% del valor comercial.

OBSERVACION AL NUMERAL 2.13 SUMINISTRO, TRANSPORTE

Se establece en el pliego de condiciones que:

2.13. SUMINISTRO, TRANSPORTE: La firma impresora cuando remita la lotería a los distribuidores se obliga también como transportadora haciéndola llegar sana y salva a su destino final. En éste sentido queda claro que el contratista tiene una obligación de resultado. El contratista deberá distribuir la billetería a cada uno de los distribuidores acreditados por la **LOTERIA SANTANDER** según sus propios medios. **Este transporte deberá ser con valor declarado.**

Nos permitimos solicitar que se aclare si es posible que en el eventual contrato que llegue a suscribirse se podría excluir el hecho que el transporte de la billetería sea con valor declarado, y que en su lugar los riesgos del mismos resulten amparados por una póliza especial que para dichos efectos tenga establecida la compañía que, en todo caso, tenga el mismo nivel de cobertura que requiere la entidad.

RESPUESTA: La Lotería Santander ratifica que el transporte deberá ser con valor declarado y los riesgos de los mismos corresponden a la firma impresora que salga favorecida en este proceso.

OBSERVACION PUNTO 3 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

También se establece en el pliego de condiciones:

3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

6. Anexar Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2.007 y a 30 de junio de 2008 con sus respectivas notas e indicadores financieros. Los mismos deben ser presentados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley 222 de 1.995. Los indicadores se verificarán con los Estados Financieros con corte a 30 de Junio de 2008.

Comedidamente solicitamos que se aclare si la información financiera solicitada debe estar debidamente dictaminada y certificada por un contador público.

Adicionalmente solicitamos respetuosamente a Ustedes que, para efectos de la evaluación de las propuestas, únicamente se tenga en cuenta los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2007, pues son estos los únicos que han tenido oportunidad de ser revisados y aprobados por los órganos sociales competentes y como tales deben servir de soporte fidedigno para la evaluación de la estructura financiera de una compañía que quiera participar en el presente proceso de selección.

Lo anterior sin perjuicio que los estados financieros a junio 30, puedan servir de soporte comparativo para el análisis de las propuestas.

RESPUESTA: Analizada la petición de la firma CADENA S.A., la Lotería Santander ratifica el contenido del punto 6 del capítulo III del pliego de condiciones respecto de la presentación de estados financieros. Lo anterior por cuanto la información solicitada le permite a la entidad evaluar la situación económica más reciente del proponente. De igual forma respecto de la aclaración solicitada sobre el dictamen y la certificación de los estados financieros se confirma que los mismos deben estar presentados conforme lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, para el caso de la certificación y el dictamen. Artículos 37 y 38 de la mencionada ley, que rezan:

- **ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS.** *El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.*
- **ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS.** *Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento.*

OBSERVACION PUNTO 8 NUMERAL TERCERO

Se establece en el mismo numeral tercero que:

8. Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.000,) las mismas deben ser expedidas por los Gerentes o Representante Legales de las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo.

Solicitamos en forma respetuosa a esta entidad que se replanteen los términos de referencia en el sentido de exigir experiencia respecto de aspectos que al menos guarden relación con el objeto contractual propuesto, por cuanto no parece técnico que en los pliegos de condiciones se le brinde mérito a la experiencia en impresión de “formas continuas y formularios preimpresos”, si lo que se pretende contratar es la impresión de billetería, en una planta que tenga todos los controles de seguridad, tanto físicos, como administrativos, que garanticen la idoneidad y la calidad del producto.

Con el debido respeto creemos que debe existir un criterio de proporcionalidad entre el objeto contractual y la experiencia de los proponentes, por cuanto un proponente con amplia experiencia en “formas continuas” por poner un ejemplo, no necesariamente es apto para imprimir billetería, o no posee una empresa de impresión de seguridad, debidamente homologada, que deberá ser considerado por esta entidad a la hora de establecer los parámetros de evaluación y calificación de las propuestas, de modo tal que se preserven los principios de economía y responsabilidad que deben imperar en este tipo de procesos licitatorios.

RESPUESTA: La Lotería Santander al iniciar este proceso de invitación pública tomo el cuidado de convocar a empresas de amplia experiencia en la impresión de documentos valores, que además son reconocidas por tener estándares elevados de seguridad y contar con sistemas de gestión de calidad. Es dable señalar que en país no existen entes especializado en la homologación de este tipo de empresas; por tanto bajo los criterios adoptados en este punto por el pliego, no se hace otra cosa que buscar preservar los principios de la contratación estatal.

OBSERVACION

Igualmente se establece dentro del numeral tercero, como documento que debe presentarse adjunto con la respectiva propuesta, que:

9. Presentar un análisis de estructura de costos por el término de vigencia del contrato, discriminando la composición de cada uno de los factores que

intervienen en la causación de los costos e indicando el peso porcentual de cada uno de ellos. (**DILIGENCIAR ANEXO NUMERO DOS**)

Respetuosamente solicitamos que se aclare el alcance de la exigencia trascrita, por cuanto no solo no existe disposición legal que obligue a la entrega de dicha información apriorísticamente, sino que se trata de una información altamente confidencial, pues comporta la esencia misma del negocio, cuya revelación, dentro de un proceso de contratación pública como el que actualmente ocupa nuestra atención, puede resultar contraproducente a la luz de la información que se le revelaría a los eventuales competidores que puedan intervenir dentro del proceso de selección.

Es entendido que, de conformidad con el artículo 13 del decreto 066 de 2008, los proponente estarían obligados a suministrar la información que en el numeral se indica, pero para ello se requiere la verificación de una condición suspensiva, a saber: **“Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo”**, condición que hasta la fecha no se ha cumplido, pues no ha sido presentada propuesta alguna que permita inferir a la entidad que el valor de alguna de ellas es artificialmente bajo.

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de salvaguardar los secretos empresariales y el Know How que han permitido el crecimiento de nuestra compañía durante su larga historia, solicitamos comedidamente a la entidad que se abstenga de solicitar la información que en dicho numeral se exige, a lo menos como requisito de presentación de las propuestas.

Lo anterior sin perjuicio que, en una etapa posterior del proceso de contratación, si la entidad considera que el valor de alguna de las propuestas (incluyendo la nuestra) puede resultar artificialmente bajo, haga los requerimientos respectivos con miras a dilucidar la estructura de costos de la misma.

RESPUESTA: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en caso que las propuestas contengan información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

La **LOTERIA SANTANDER**, se reserva el derecho de revelar dicha información al Comité Evaluador o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. Para estos efectos la Lotería Santander tiene establecido en numeral 4.3.3 de su Código de Buen Gobierno y estilo de dirección, un compromiso de confidencialidad que reza: “La lotería Santander se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada de la entidad no la publiquen o sea dada a conocer a terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios intereses.”

De todas formas la Lotería Santander se compromete a guardar la información que los proponentes demuestren estar cobijada legalmente por la reserva.

OBSERVACION 4.7 ADJUDICACION DE LA INVITACION PUBLICA

En relación con la adjudicación del contrato, establecen los pliegos de condiciones que:

4.7. ADJUDICACION DE LA INVITACION PÚBLICA

La LOTERIA SANTANDER adjudicará, al proponente cuya propuesta haya obtenido el mayor puntaje. La adjudicación será el viernes (27) de marzo de 2.009.

Solicitamos de manera respetuosa que se aclare si la adjudicación habrá de realizarse en audiencia pública y en caso afirmativo a que hora y en que lugar habrá de llevarse a cabo la misma?

RESPUESTA: Los procesos de contratación que tienen que ver con el objeto misional de la entidad se sujetan a las estipulaciones del manual interno de contratación (acuerdo 09 de 2.008) el cual no contempla el evento de audiencia pública para adjudicar contratos por el sistema de contratación directa. Además de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 solamente se hace obligatoria la diligencia de adjudicación en audiencia pública en los procesos de licitación pública.

OBSERVACION MODELO DE CONTRATO

Establece el modelo de contrato a suscribir que:

(...) **CUARTA.- ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**
(...) De presentarse pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste pagará a la LOTERIA SANTANDER su valor tomando como base el costo nominal del billete. (75% del precio al público) a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho. **el contratista asume las responsabilidades derivadas del hecho y se allanará a los procedimientos establecidos por la LOTERIA SANTANDER.** (...)

Solicitamos que se aclare, cuales son las responsabilidades que asume el contratista derivadas de los hechos que en la cláusula transcrita se indican, así como los procedimientos que se podrían establecer en virtud de los mismos.

RESPUESTA: Los procedimientos a los que se refiere esta cláusula no son otros que aquellos de carácter administrativo que conllevan la “noticia criminis” (denuncia penal) y la publicación de dichas circunstancias en medios de amplia circulación nacional, así como el aviso respectivo a la cadena de distribuidores, pues las demás responsabilidades corresponden a las de la naturaleza del contrato y se tratarán como tal.

OBSERVACION

En relación con el presupuesto establecido para el presente proceso de contratación nos permitimos solicitar comedidamente que:

1. Solicitamos que se aclare si es posible que en el eventual contrato que llegue a suscribirse, podrían establecerse factores que permitan incrementar el precio del producto, por ejemplo

por el Índice de Precios al Consumidor para el año 2010 o por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que hagan excesivamente onerosa su participación en el presente contrato, como sería un incremento abrupto en los precios nacionales e internacionales del papel.

2. Adicionalmente solicitamos que se contemple la posibilidad de incrementar el presupuesto inicialmente establecido para el presente proceso de contratación, habida consideración del plazo y las especiales características que se tienen establecidas para el desarrollo del objeto contractual propuesto.

RESPUESTA: Frente a esta observación la Lotería Santander informa que el presupuesto oficial es producto de la consulta de precios de mercado a las empresas impresoras de títulos valores del país, y de comparar los costos de impresión de los billetes de otras loterías. En las consultas a las empresas impresoras (Oficios de enero 15 de 2.009) se les informo que los sorteos a imprimir correspondían a 52 sorteos, por tanto en el análisis de la estructura de costos debía considerar los posibles incrementos que se generarían al cambio de vigencia.

Por tanto la Lotería Santander no recibe la observación y mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION

Finalmente nos permitimos solicitar de una manera comedida y respetuosa que la hora inicialmente señalada para la presentación de las propuestas sea reprogramada para horas de la mañana a fin de facilitar el desplazamiento de nuestros funcionarios hacia la ciudad de Bucaramanga.

RESPUESTA: Se acepta lo solicitado por al firma en consecuencia el numeral de los pliegos de condiciones quedará así:

1.5 CIERRE

El cierre de la invitación pública será el día Martes (17) de marzo de 2.009, a las 11,a.m en la Sala de Juntas de la Lotería Santander, ubicada en la calle 36 No. 21-16 tercer piso de Bucaramanga.

ASSENDA S.A.

OBSERVACION NUMERAL 3: CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Subnumeral 5: Favor aceptar como muestras físicas, muestras impresas de otras loterías y un diseño propuesto para la Lotería de Santander resaltando las características de seguridad ofrecidas. Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta que el plazo para el cierre de la propuesta es muy corto y no permite sacar una muestra real del billete.

RESPUESTA: La Lotería Santander acepta la observación por lo tanto **CAPITULO III** quedara así:

3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán contener la siguiente documentación e información:

- 5. Adjuntar muestra física del Billete de la Lotería Santander y/o muestra billetes que estén imprimiendo a otras loterías y en los cuales se puedan verificar las especificaciones básicas solicitadas en este pliego de condiciones y las seguridades adicionales por ellos ofrecidas.**

OBSERVACION SUB-NUMERAL 7:

Favor permitir acreditar un nivel de endeudamiento menor al 70 %.

RESPUESTA: La Lotería Santander acepta la observación y por tanto el numeral 7° del capítulo III quedará así:

7. De acuerdo a la información contable exigida en el numeral anterior, se efectuara un análisis de los niveles de solvencia, liquidez y endeudamiento de los proponentes con los Estados Financieros a Junio 30 de 2008, teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

- $\text{Capital del Trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}$. El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 1.5 del presupuesto oficial de la Invitación Pública
- $\text{Razón corriente} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$. El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.
- $\text{Nivel de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$. Debe acreditar un nivel de endeudamiento menor del 70 %.

OBSERVACION SUB NUMERAL 8

Sugerimos solicitar que las certificaciones correspondan exactamente a los elementos iguales o similares al objeto de esta Invitación, como son: billetes de lotería, rollos de apuestas permanentes, o formas de seguridad. La producción, suministro y recolección de formularios pre-impresos o formas continuas, no exige las condiciones especiales de seguridad de lo solicitado en esta Invitación.

RESPUESTA: La Lotería Santander al petionar experiencia sobre ejecución y calidad del servicio de contratos busca que puedan participar empresas que acrediten capacidad en la elaboración e impresión de diverso tipos de documentos valores con información variable, por tanto aquel proponente que no acredite estas condiciones no le será tomada en cuenta como experiencia.

OBSERVACION SUBNUMERAL 11

Solicitamos que si la autorización para comprometer a la sociedad, del Representante Legal, está explícita en el Certificado de Cámara de Comercio, se obvie la presentación de esta Acta.

RESPUESTA: La Lotería Santander esta de acuerdo con lo expresado por el peticionario; pues en el punto respectivo se petiona la copia autentica del acta en el evento en que no pueda formular directamente la propuesta o firmar el contrato por disposición expresa en los estatutos. De manera que si la autorización esta explícita en la certificación de Cámara de Comercio no será necesaria la presentación de tal acta.

OBSERVACION NUMERAL 4: PROCESO DE ADJUDICACION

Solicitamos que el puntaje dado por las condiciones especiales por pronto pago, no sea de 200 puntos sino de 100 puntos. En las condiciones actuales de la Economía Mundial y por supuesto la colombiana, un descuento por pronto pago alto ofrecido por cualquier oferente es contradictorio con la situación actual que estamos viviendo. Además consideramos que para la Lotería de Santander, los factores claves para definir su proveedor son: Especificaciones Técnicas, incluyendo todas las seguridades ofrecidas, y el precio. Por lo anterior solicitamos que las especificaciones técnicas tengan una valoración de 300 puntos.

RESPUESTA: La Lotería Santander al establecer esta estructura de calificación busca valorar la oferta que además de cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas a precios del mercado le ofrezca por sus capacidades técnicas y financieras, valores adicionales en las seguridades del billete, en la calidad y la forma de pago.

En atención a la observación la Lotería Santander mantiene los factores de evaluación con el puntaje establecido en el pliego de condiciones para la valoración comercial y la valoración de calidad (aspectos técnicos); pero redistribuye el puntaje de la valoración comercial. Por lo tanto el capítulo **IV PROCESO DE ADJUDICACION** numeral **4.9.2 FACTORES DE EVALUACION** quedará así: El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación, que será punto de referencia para la adjudicación.

FACTOR	PUNTOS
Valoración Comercial	800
Valoración de Calidad (aspectos técnicos)	200
TOTAL	1.000

EL PUNTAJE TOTAL MAXIMO SERA DE MIL (1.000) PUNTOS Y SU VALOR SE CALCULARA SUMANDO LOS PUNTAJES PARCIALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBIRAN.

4.9.2.1 Valoración Comercial. Puntaje 800 Puntos.

- Oferta de Menor Precio (700 puntos). Se evaluará así: el oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar y obtendrá Setecientos (700) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente forma.

$$\text{Puntaje Proponente} = 700 \times \frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio Proponente}}$$

- Oferta por condiciones especiales por pronto pago: Hasta 100 puntos. En cuanto a que la Lotería pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, se calificará el ofrecimiento de descuento por pronto pago así: El oferente con mayor descuento porcentual obtiene 100 puntos; el siguiente mayor descuento obtiene 75 puntos, el siguiente 50 puntos . Quien no presente condiciones espaciales de descuento por pronto pago no obtendrá puntaje.

DANARANJO S.A.

OBSERVACION AL NUMERAL 2.2.2 REVERSO

- Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general (Impresión Fija)
- Serpentina en las tiras de control con la información variable por sorteo

Solicitamos a ustedes aclarar en el numeral 2.1.1 Dimensiones y especificaciones técnicas cual es la medida de la serpentina descrita en el numeral 2.2.2

RESPUESTA: El proponente esta libertad de dimensionar la serpentina, siempre y cuando la misma sea visible, legible, de composición agradable y contenga la información variable por sorteo.

OBSERVACION NUMERAL 2.11. SEGUROS

Cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete con el fin de garantizar que en circunstancia de pérdida o extravío de la remesa, el contratista, cancelará la totalidad del envío a la Lotería Santander.

Solicitamos a ustedes contemplar solo el 50% asegurado del valor comercial del billete, ya que el valor es exagerado y adicionalmente con el requerimiento del pliego en cuanto a garantías de cumplimiento se cubre el riesgo al que se expone este tipo de mercancía.

RESPUESTA: No es posible contemplar la petición respecto del valor asegurado por cuanto el estudio previo lo determino a partir del análisis de riesgos que realizo la entidad, encontrando que en materia de perdida o extravío de billetería se debe asegurar como mínimo la recuperación del valor nominal de la billetería, pues este constituye el factor de ingreso sobre el cual la Lotería Santander realiza las transferencias; por tanto ante la eventualidad de perdida debe asegurar este ingreso.

OBSERVACION AL NUMERAL 3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

7. De acuerdo a la información contable exigida en el numeral anterior, se efectuará un análisis de los niveles de solvencia, liquidez y endeudamiento de los proponentes con los Estados Financieros a Junio 30 de 2008, teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

Capital del Trabajo = Activo Corriente / Pasivo Corriente. El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. Debe acreditar un nivel de endeudamiento máximo del 65%.

Solicitamos a ustedes considerar rangos y no considerar algunos para la presentación de los indicadores de la siguiente forma

Capital del Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 1.5 del presupuesto oficial de la Invitación Pública-Retirarlo del pliego de condiciones.

Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente. El proponente debe acreditar una razón corriente entre 0.3 a 0.8 veces.

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. Debe acreditar un nivel de endeudamiento entre el 65% y 80%.

Dicha solicitud tanto de retirar indicador como contemplar rangos, se realiza ya que en el mercado actual el principal análisis en cuanto a estados financieros está enfocado en razón corriente y endeudamiento y los rangos propuestos se constituyen en la media del mercado actual, lo que permite pluralidad de oferentes.

RESPUESTA. La entidad mantiene los indicadores inicialmente propuestos en el pliego de condiciones, salvo el que hace referencia al nivel de endeudamiento, el cual quedará así:

Nivel de endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total. Debe acreditar un nivel de endeudamiento menor al 70%.

La Lotería Santander considera que estos niveles son los que le permiten conocer la situación económica del proponente y ofrecen garantía de cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual.

OBSERVACION NUMERAL 3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

8. Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios preimpresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.000,00) las mismas deben ser expedidas por los Gerentes o Representantes Legales de las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo.

Solicitamos se amplíe la presentación de certificaciones para los últimos 5 años en las mismas condiciones del numeral anterior, ya que la cuantía solicitada está direccionada hacia muy pocos oferentes y no permite la participación de empresas con experiencias iguales o superiores logradas en el lapso sugerido por Danaranjo S.A.

RESPUESTA: La Lotería Santander acepta la observación. En consecuencia el punto 8 del título 3 capítulo III quedara así:

8 Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios preimpresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos cinco (5) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.000 las mismas deben ser expedidas por los Gerentes o Representantes Legales de las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo.

Se precisa que aquellos aspectos que fueron materia de aceptación y que implican modificación a los pliegos de condiciones, formaran parte de la adenda que se elaborara para el efecto.

De igual forma a través de la oficina gestora se pondrá en conocimiento de las firmas que fueron invitadas a participar el contenido de la presente acta y la adenda que se deriva de la misma

Siendo las 6 P.M se da por terminada la reunión en constancia firman.

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE
Subgerente Jurídica

GERMAN GRANADOS PICO
Subgerente de Mercadeo y Ventas

JAIME HERNANDEZ OSORIO
Abogado Subgerencia de Mercadeo y Ventas

LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO
Subgerente Financiero

MARIA INES BUENO GARCIA
Contadora

LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Asesor General